

CONTRATO No. SSS/006/2018

IMPORTE TOTAL: \$99,180.00 (Noventa y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), dicho monto incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.

VIGENCIA: Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

OBJETO: Adquisición de agua en garrafón de 19 Lts. para oficinas administrativas y unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN DE 19 LTS. PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. HERMILA ANGULO SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “Los Servicios de Salud”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XVII, y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.



Hermila Angulo S.

I.4 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la primera reunión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 25 de enero de 2018, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la partida presupuestal número 221002, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación número SSS/SF/00040/2018, de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. De "El Prestador de Servicios":

II.1 Que la C. Hermila Angulo Santos, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y acredita la personalidad con la que comparece con la Cédula de Identificación Fiscal R.F.C. AUSH520113FZ7 que le fuera otorgada por el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de su actividad, así como con la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1286033162147.

II.2 Que dispone de la organización, experiencia necesaria, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

II.3 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Maravilla Sur 3626, entre Boulevard Navidad y Calle Violeta, Colonia Terranova, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80143.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se le establecen en las siguientes:



Hermila Angulo Santos

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer la forma y términos en que **"El Prestador de Servicios"** se obliga a suministrar a **"Los Servicios de Salud"**, el servicio de entrega de garrafones de agua de 19 litros, para cubrir las necesidades de los Servicios de Salud de Sinaloa, conforme a lo establecido en el **"Anexo I"**, de este contrato, el cual debidamente firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo.

En esa virtud **"El Prestador de Servicios"** se obliga con **"Los Servicios de Salud"** a proporcionar el servicio, con una calidad máxima garantizándolo para el otorgamiento del servicio materia de este contrato.

"Los Servicios de Salud" recibirá de **"El Prestador de Servicios"** las cantidades de garrafones descritas en el **"Anexo I"** del presente contrato.

SEGUNDA. Desarrollo del Contrato

A fin de dar cumplimiento al compromiso descrito en la cláusula que antecede, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a prestar el servicio de entrega de agua purificada en garrafón de 19 litros, en las unidades descritas en el **"Anexo I"**.

TERCERA. Compromisos de "El Prestador de Servicios"

"El Prestador de Servicios" para alcanzar el objeto del presente contrato, se compromete a:

Entregar en las unidades descritas en el **"Anexo I"** pertenecientes a **"Los Servicios de Salud"**, garrafones de agua purificada de 19 lts, por un total de 6,840 (seis mil ochocientos cuarenta) garrafones durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. Lugar y tiempo para el otorgamiento del servicio.

"El Prestador de Servicios" efectuará el servicio de entrega de agua en garrafón en las unidades mencionadas en la cláusula que antecede, para cubrir las necesidades de **"Los Servicios de Salud de Sinaloa"**.

El horario para el otorgamiento del servicio será de común acuerdo por **"Las Partes"**, en el entendido que prestará los servicios los días que de común acuerdo tomen con los directivos de cada una de las unidades.

QUINTA: Monto y forma de pago.

"Los Servicios de Salud" y **"El Prestador de Servicios"**, convienen en que el importe total por la prestación de servicio objeto de este contrato es por la cantidad de \$99,180.00 (Noventa y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), dicho monto incluye el impuesto al valor agregado I.V.A. y la forma de facturar será de acuerdo a las cantidades de garrafones entregados en las unidades de **"Los Servicios de Salud"**.

El importe de la factura se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de **"Los Servicios de Salud"**, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

Contrato No. SSS/006/2018 de Adquisición de de agua en garrafón de 19 Lts. para oficinas administrativas y unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la C. Hermila Angulo Santos.



Hermila Angulo S.

SEXTA. Vigencia del contrato.

“Las Partes” aceptan que la duración del presente contrato será de **10 meses**, iniciando la prestación del servicio, en los términos aquí planteados, el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. De la relación Patronal

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando en libertad “El Prestador de Servicios” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

OCTAVA. Cumplimiento del servicio

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, “El Prestador de Servicios” se compromete a lo siguiente:

- a) Prestar sus servicios en los términos del presente contrato;
- b) Presentarse con los instrumentos necesarios para desarrollar los servicios objeto del presente contrato;
- c) Poner el debido esmero y talento en la prestación de los servicios;
- d) Presentarse debidamente aseado y uniformado con distintivo de la empresa a prestar sus servicios, y
- e) Observar las indicaciones técnicas que le sugieran “Los Servicios de Salud”.

NOVENA. Del precio Firme

El precio pactado permanecerá firme, sin variaciones durante la vigencia del presente contrato; sin embargo, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga con estricto apego a las políticas económicas dictadas por “Los Servicios de Salud”, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando como base los índices de precios al consumidor.

DÉCIMA. Clausula Penal

Para el caso de que “El Prestador de Servicios” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “Los servicios de Salud” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

En caso de incumplimiento “El Prestador de Servicios” estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación de servicio, en caso de que no se entregara, “Los Servicios de Salud” no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita “El Prestador de Servicios” y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo “El Prestador de Servicios” autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante correo electrónico a euclidesmarquez32@gmail.com, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.



Hermila Angulo S.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión del contrato

En caso de incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** a las cláusulas del presente contrato, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) No ejecute los servicios en los términos previstos en el presente contrato;
- b) Suspenda injustificada los servicios por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- c) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan **“Los Servicios de Salud”**
- d) Traspase, ceda o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.
- e) No cumpla con personal suficiente y calificado para la prestación del servicio;
- f) Si se declara en suspensión de pagos o quiebra por autoridad competente;
- g) Exista negativa para la repetición de los servicios que **“Los Servicios de Salud”** consideren insuficientes o no otorgados de la manera pactada;
- h) **“El Prestador de Servicios”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- i) Se compruebe que **“El Prestador de Servicios”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- j) **“El Prestador de Servicios”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”**, requiere por tiempo indefinido;
- k) Se incurra en incumplimiento de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Del procedimiento de la notificación de rescisión

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 5 días naturales para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a éste las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho. Este procedimiento no aplicará para el caso de los incisos g) y h), por lo que la rescisión surtirá sus efectos de manera inmediata. Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Administrador del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Lic. Germán Zamora García, Jefe del Departamento de Servicios Generales (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien administre el contrato a efecto de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA CUARTA. De la responsabilidad civil

“El Prestador de Servicios” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **“Los Servicios de Salud”**. En



Hermila Angulo S.

este caso **"El Prestador de Servicios"** se obliga a restituir a **"Los Servicios de Salud"**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA QUINTA. De las obligaciones de "El Prestador de Servicios"

"El Prestador de Servicios" como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **"Los Servicios de Salud"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de **"El Prestador de Servicios"** y en dicho caso procederá a reintegrar a **"Los Servicios de Salud"** cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **"Las Partes"** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Supervisión

"Los Servicios de Salud", por conducto de la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de **"El Prestador de Servicios"**, debiendo hacer del conocimiento de **"El Prestador de Servicios"**, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo **"Los Servicios de Salud"**, podrá proporcionar a **"El Prestador de Servicios"** por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen **"Los Servicios de Salud"**.

DÉCIMA OCTAVA. De la suspensión temporal

"Los Servicios de Salud" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y/o modificar la fecha de la prestación de los servicios contratados; y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA NOVENA. De la terminación anticipada

Convienen las partes en que **"Los Servicios de Salud"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **"Los Servicios de Salud"** que el pago de las prestaciones económicas a **"El Prestador de Servicios"** al momento de aviso de terminación; en tal caso **"Los Servicios de Salud"** se obliga a notificar su terminación por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

VIGÉSIMA. Del pago de daños y perjuicios

El incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** de las obligaciones que contrate en virtud de este instrumento será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"Los Servicios de Salud"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la





ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 29 de enero de 2018.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


C. HERMILA ANGULO SANTOS


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


LIC. GERMÁN ZAMORA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO






SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA DE 19 LITROS
 ANEXO I

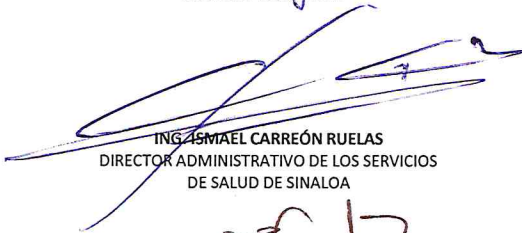
CONSECUTIVO	DIRECCIONES Y/O DEPARTAMENTOS	PRECIO UNITARIO POR GARRAFON	CONSUMO PROMEDIO DE GARRAFONES POR 2 MESES	PRECIO UNITARIO TOTAL POR 9 MESES
1	CALIDAD	\$12.50	400	\$5,000.00
2	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (SALUD BUCAL, ÚNEMES, VECTORES Y VACUNOLOGÍA)	\$12.50	2200	\$27,500.00
3	OFICINA CENTRAL (ATENCIÓN MÉDICA Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN)	\$12.50	3640	\$45,500.00
4	COEPRIS	\$12.50	600	\$7,500.00
SUBTOTAL				\$85,500.00
IVA				\$13,680.00
TOTAL				\$99,180.00

POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


 DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA.
 EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE SINALOA


 C. HERMILA ANGULO SANTOS


 ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE SINALOA


 LIC. GERIMAN ZAMORA GARCÍA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
 SINALOA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO